



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 12 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Emilio Viñuelas Zahinos 29757

Nombramientos. Resolución de 20 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Carlos Iglesias Zoido 29758

Nombramientos. Resolución de 21 de junio de 2018 por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús Antonio Gómez Ochoa de Alda 29759

Nombramientos. Resolución de 21 de junio de 2018 por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alfonso Pinilla García 29760



Nombramientos. Resolución de 21 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jaime Rossell Granados **29761**

Nombramientos. Resolución de 22 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Franco Rubio **29762**

Nombramientos. Resolución de 22 de junio de 2018 por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Ana María Gómez Neo **29763**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 10 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Cirugía General y Aparato Digestivo, convocado por Resolución de 26 de enero de 2018 **29764**

Concurso de traslados. Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Comisión de Valoración del concurso de traslado convocado por Resolución de 11 de junio de 2018 para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29767**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Turismo. Ayudas. Orden de 10 de julio de 2018 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2018 **29768**

Turismo. Ayudas. Extracto de la Orden de 10 de julio de 2018 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2018 **29790**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 16 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EBAR y Colectores en Campanario" **29794**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 del PDSU de Villasbuenas de Gata **29799**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas 2.ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER (FEADER 2014-2020). Medida 19 PDR, para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural (G.A.L. CAPARRA) **29807**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas 2.ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER (FEADER 2014-2020). Medida 19 PDR, para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales (G.A.L. CAPARRA) **29809**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas 2.ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER (FEADER 2014-2020). Medida 19 PDR, para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (G.A.L. CAPARRA) **29811**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas 2.ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER (FEADER 2014-2020). Medida 19 PDR, para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica (G.A.L. CAPARRA) **29813**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Subvenciones. Orden de 9 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2018..... **29815**

Salud. Subvenciones. Extracto de la Orden de 9 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2018. **29830**

Acción social. Subvenciones. Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de Centros de Intervención Social destinados al desarrollo de programas de interés general **29832**



Consejería de Cultura e Igualdad

Deportes. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de la Orden de 3 de julio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas del programa "Somos deporte" **29887**

Promoción cultural. Ayudas. Resolución de 3 de julio de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **29888**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 26 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 411/2017 **29889**

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura **29891**

Información pública. Anuncio de 28 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización edificación "Quiosco en el Gasco". Situación: parcelas 535 y 536 del polígono 10. Promotores: D. Valentín Azabal Martín y D. Javier Azabal Crespo, en Nuñomoral **29892**

Información pública. Anuncio de 13 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de molino y construcción de cabañas para complejo rural. Situación: parcela 35 del polígono 8 y parcela 7 del polígono 23. Promotor: D. Joseph Henry Shortell, en Villamiel **29892**

Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de rehabilitación de secadero para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 158 del polígono 2. Promotor: D. José Antonio García Roldán, en Garganta la Olla **29893**



Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de edificaciones auxiliares a vivienda. Situación: parcelas 149, 156, 165 y 167 del polígono 3. Promotor: D. Juan José Barinaga de Diego, en Villanueva de la Vera **29893**

Ayuntamiento de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 19 de diciembre de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para 2017 **29894**

Urbanismo. Anuncio de 31 de mayo de 2018 sobre Estudio de Detalle **29897**

Ayuntamiento de La Albuera

Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de junio de 2018 sobre convocatoria de una plaza de Agente de Policía Local mediante sistema de concurso de movilidad **29897**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Emilio Viñuelas Zahinos. (2018061810)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Emilio Viñuelas Zahinos, con DNI n.º 08837339-A, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Química Inorgánica (código de la plaza DF3391), del departamento Química Orgánica e Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 12 de junio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Carlos Iglesias Zoido. (2018061813)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Juan Carlos Iglesias Zoido, con DNI número 33972823-Y, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Filología Griega (código de la plaza DF3352), del departamento Ciencias de la Antigüedad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 20 de junio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2018 por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús Antonio Gómez Ochoa de Alda. (2018061816)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Jesús Antonio Gómez Ochoa de Alda, con DNI número 14591123-S, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Didáctica de las Ciencias Experimentales (código de la plaza DF3375), del departamento Didáctica de las Ciencias Experimentales y las Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 21 de junio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2018 por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alfonso Pinilla García. (2018061817)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Alfonso Pinilla García, con DNI número 09185620-H, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Historia Contemporánea (código de la plaza DF3381), del departamento Historia.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 21 de junio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jaime Rossell Granados. (2018061812)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Jaime Rossell Granados, con DNI número 51402337-M, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Derecho Eclesiástico del Estado (código de la plaza DF3344), del departamento Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 21 de junio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Franco Rubio. (2018061808)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Antonio Franco Rubio, con DNI número 06997047-X, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparada (código de la plaza DF3357), del departamento Medicina Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 22 de junio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018 por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Ana María Gómez Neo. (2018061815)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.ª Ana María Gómez Neo, con DNI número 78787078-A, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Química Orgánica (código de la plaza DF3385), del departamento Química Orgánica e Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 22 de junio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Cirugía General y Aparato Digestivo, convocado por Resolución de 26 de enero de 2018. (2018061831)

Convocado por Resolución de 26 de enero de 2018 (DOE n.º 28, de 8 de febrero), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, entre otras Áreas, en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la Base Octava párrafo tercero de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, del aspirante que ha realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del único aspirante presentado y que ha superado el proceso en el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en



la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 26 de enero de 2018 (DOE n.º 28, de 8 de febrero), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 10 de julio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
73901217D	GRAU TALENS, ENRIQUE JAVIER	6,5120

...



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Comisión de Valoración del concurso de traslado convocado por Resolución de 11 de junio de 2018 para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2018061832)

Por Resolución de 11 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros de la citada comisión que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado concurso.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Modificar la composición de la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Raquel Rubio Alonso como Presidenta titular, en sustitución de Moisés Plá Benítez.
- Nombrar a Manuela Parada Pérez como Secretaria suplente, en sustitución de Raquel Rubio Alonso.
- Nombrar a Luisa Fernanda Vasco Ruiz como Vocal suplente, en sustitución de Matilde García Pérez.

Mérida, 11 de julio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

III**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ORDEN de 10 de julio de 2018 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2018. (2018050337)

El Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE n.º 59, de 27 de marzo), modificado mediante Decreto 170/2017, de 17 de octubre (DOE n.º 203, de 23 de octubre), establece y determina las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la calidad del sector turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La incidencia del turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura viene representando un fenómeno de crecimiento progresivo, orientando cada vez más sus objetivos a la mejora de la calidad, a la diversificación de la oferta turística y al respeto de los aspectos medioambientales.

La cada vez más amplia y selecta oferta turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su importancia económica en relación con su aportación al PIB y a la creación de empleo, hacen que se continúe con la firme voluntad de apoyo al sector turístico, a través de programas de ayudas al fomento de la calidad, a la prestación de servicios turísticos de mayor valor añadido y a la adaptación y cualificación de las empresas turísticas a nuevos modelos de turismo más sostenibles y diversificados.

La aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el marco normativo que garantiza la eficacia de las ayudas que se convocan. Asimismo, las ayudas a empresas turísticas y balnearios de Extremadura reguladas en el Decreto 31/2017, de 21 de marzo, modificado mediante Decreto 170/2017, de 17 de octubre, cumplen todas las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis [DOUE L 352 de 24.12.2013], y por lo tanto, están exentas del requisito de notificación y son compatibles con el mercado común.

En atención a lo expuesto, y al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo, modificado mediante Decreto 170/2017, de 17 de octubre y en el ejercicio de las facultades que me confiere, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de julio de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE n.º 59, de 27 de marzo), modificado mediante Decreto 170/2017, de 17 de octubre (DOE n.º 203, de 23 de octubre), a través de las siguientes líneas:

1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.
2. Mejora de la Calidad de los Balnearios.
3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.
4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.
5. Mejora de la Calidad de la Restauración.
6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

- 1.1. Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, siempre que hayan presentado ante la Administración turística declaración responsable para el inicio y ejercicio de actividad turística objeto de la subvención, en todos sus grupos y categorías:

- a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:

- 1) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
- 2) Hoteles rurales.

- b) Mejora de la Calidad de los Balnearios: balnearios.

- c) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:

- 1) Empresas de intermediación turística: agencias de viajes y centrales de reservas.

2) Empresas de actividades turísticas alternativas.

d) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

1) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.

2) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.

e) Mejora de la Calidad de la Restauración: restaurantes, cafeterías, empresas de catering y salones de banquetes.

f) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), c), d) y e) anteriores.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica la realización de la actividad subvencionada deberá tener cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma. Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Cuando la subvención se solicite por una comunidad de bienes o sociedad civil, deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir lo especificado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado mediante el artículo 16.2 de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cumplir los requisitos previstos en el artículo siguiente.



4. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas y las entidades de derecho público, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en esta orden las personas o entidades a que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Prestar la actividad objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar la correspondiente solicitud de subvención, ajustada al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente orden.
3. Acompañar a la solicitud los documentos o justificaciones que se establecen en el artículo 8 de esta orden.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables serán las comprendidas en el artículo 6 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE n.º 59, de 27 de marzo), modificado mediante Decreto 170/2017, de 17 de octubre (DOE n.º 203, de 23 de octubre).
2. Los gastos subvencionables serán los comprendidos en el artículo 7 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo, modificado mediante Decreto 170/2017, de 17 de octubre.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de la subvención será del 50 % (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria periódica, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden.

Las subvenciones se concederán respetando los límites de cuantía fijados en el artículo 5 anterior y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración.

Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 7. Plazo máximo y forma de presentación de solicitudes.**

1. La solicitud de subvención se presentará dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria junto con sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud y demás documentación exigida se presentará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

Artículo 8. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud del interesado, se dirigirá a la Dirección General de Turismo, ajustada al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente orden.
2. La solicitud deberá ir acompañada, de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y, en concreto, de los siguientes:
 - a) Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud, en el caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.
 - b) Copia del NIF de la persona física o jurídica solicitante. En este último caso, se deberá aportar, además, copia del DNI del representante legal.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la

persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

- c) Copia de la escritura de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de que el solicitante fuera persona jurídica.
- d) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles que careciesen de personalidad jurídica, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los comuneros o socios.

Se deberá aportar asimismo, documento de creación de la misma y de modificación y copia del NIF. Deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Se nombrará un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden.

- e) Declaración responsable, acreditativa de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, ajustada al modelo señalado en el anexo II de la presente orden. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberá aportar una por cada comunero o socio.
- f) Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión. En el caso de que el inmueble objeto de la inversión no sea propiedad del solicitante, deberá aportar, además, contrato de alquiler, cesión o cualquier título que le faculte para disponer del inmueble, así como autorización de los propietarios para someter el bien a las actuaciones que comprende la solicitud, con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 5.2 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo, modificado mediante Decreto 170/2017, de 17 de octubre. En caso de ser un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.
- g) Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.

h) En caso de obra deberá aportar, además, memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente, la cual contendrá, necesariamente, los siguientes extremos:

1. Memoria descriptiva y constructiva.
2. Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada.
3. Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse estos considerando los precios elementales que figuran en la misma.

i) Presupuestos en los que se especifiquen el coste de la inversión.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.0000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria los motivos de la elección.

j) Fotografías ilustrativas de los suministros a adquirir. En caso de obra, deberá aportar fotografías del estado actual del lugar donde se vayan a realizar las inversiones.

k) Declaración responsable, ajustada al anexo III de la presente orden, de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, así como de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

l) En el caso de solicitud para el mantenimiento de distintivos o marcas de calidad deberá aportar certificado de la obtención del distintivo o marca, emitido por la entidad certificadora.

m) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Junta de Extremadura. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda autonómica. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

n) Compromiso, en su caso, de la generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada, señalando el apartado correspondiente en el anexo I de la presente orden.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General competente en materia de turismo requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo. Este podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán objeto de análisis y estudio por una Comisión de Valoración presidida por el Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo. Actuarán como vocales tres funcionarios adscritos a dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como Secretario. Los vocales de la Comisión de Valoración serán designados por su Presidente y dicha designación será publicada antes de su constitución en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Se levantarán actas de la Comisión de Valoración, que tendrán carácter vinculante, y se elevarán al órgano instructor.



El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo prevenido para los órganos colegiados en el capítulo II sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, la cual deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia anterior, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En el supuesto de cofinanciación por fondos europeos, la aceptación de la propuesta de concesión de la subvención realizada por el beneficiario potencial conllevará la inclusión de éste en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

4. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al Director General de Turismo. Dicha resolución será dictada a propuesta del órgano instructor.

Artículo 10. Criterios objetivos de valoración de la subvención.

En la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán de aplicación los criterios siguientes, ponderados numéricamente:

1. Generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada hasta un máximo de 6 puntos.
 1. Por la creación de 1 puesto de trabajo: 2 puntos.
 2. Por la creación de hasta 3 puestos de trabajo: 4 puntos.
 3. Por la creación de más de 3 puestos de trabajo: 6 puntos.
2. Medidas tendentes a la adecuación efectiva del establecimiento a las condiciones básicas de accesibilidad establecidas en el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos

Básicos y de Apoyo, así como a la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en los supuestos en que no sea una obligación legal, hasta un máximo de 4 puntos.

1. Medidas tendentes a la consecución de las condiciones básicas de accesibilidad con los límites de tolerancia establecidos, consiguiendo un estado admisible aunque no cumpla estrictamente: 2 puntos.
2. Medidas tendentes a la consecución de las condiciones básicas de accesibilidad: 4 puntos.
3. Incremento de categoría del establecimiento hasta un máximo de 4 puntos.
 1. Incremento a una categoría: 2 puntos.
 2. Incremento a dos o más categorías: 4 puntos.
4. Proyectos dinamizadores en poblaciones de 10.000 habitantes o menos hasta un máximo de 3 puntos.
 1. Inversiones en poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes: 1 punto.
 2. Inversiones en poblaciones de hasta 5.000 habitantes: 3 puntos.
5. Incorporación al proyecto de tecnología avanzada hasta un máximo de 2 puntos.
 1. Incorporación de tecnología avanzada en materia de comercialización: 1 punto.
 2. Incorporación de tecnología avanzada en materia medioambiental: 2 puntos.
6. Acciones tendentes a ofertar servicios complementarios que incrementen la productividad hasta un máximo de 1 punto.

Artículo 11. Contenido y plazo en que será notificada la resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computados a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.
2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

**Artículo 12. Importes y financiación.**

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 4.000.000 de euros.

Las subvenciones reguladas en esta orden se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018, en la Aplicación Presupuestaria 14.08.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

Proyecto	Denominación	2018	2019	TOTAL
201614008000300	Mejora de la calidad de los Alojamientos Rurales	350.000,00 €	500.000,00 €	850.000,00 €
201614008000400	Mejora de la calidad de los Balnearios	100.000,00 €	300.000,00 €	400.000,00 €
201614008000500	Mejora de la calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación	100.000,00 €	250.000,00 €	350.000,00 €
201614008000600	Mejora de la calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros	350.000,00 €	700.000,00 €	1.050.000,00 €
201614008011700	Mejora de la calidad de la Restauración	300.000,00 €	550.000,00 €	850.000,00 €
201614008001000	Fomento y Mejora de las TIC en el Sector Turístico	150.000,00 €	350.000,00 €	500.000,00 €
TOTALES		1.350.000,00 €	2.650.000,00 €	4.000.000,00 €



Las ayudas contempladas en esta orden serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER– de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones previstas en esta orden, se encuadrarán en el objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las pyme), objetivo específico 3.3.1 (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios) las líneas señalada con los números 1 a 5 del artículo 1 de esta orden y en el objetivo temático segundo (OT-2 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas), objetivo específico 2.2.1. (Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española) la línea señalada con el número 6 del artículo 1 de la presente orden, de dicho programa operativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

En todo caso, los importes señalados anteriormente podrán ser redistribuidos, antes de su resolución, entre las diferentes líneas de subvención en función de las necesidades presupuestarias definitivas de la convocatoria, previa realización de las modificaciones que procedan en los correspondientes expedientes de gastos.

Artículo 13. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente orden tendrán la consideración de mínimis, cumpliendo todas las condiciones del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de este.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 31/2017, de 21 de



marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, el Decreto 170/2017, de 17 de octubre, por el que se modifica el Decreto 31/2017, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura y las restantes disposiciones que resulten de aplicación en materia de subvenciones autonómicas.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 10 de julio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Turismo

(A rellenar por la Administración)

Expediente Nº

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL SECTOR
TURÍSTICO**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
N.I.F.			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		
REPRESENTANTE	D.N.I.		
CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE			

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(No cumplimentar si coincide con los datos del solicitante)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

3. DATOS RELATIVOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
NÚMERO DE SIGNATURA DEL ESTABLECIMIENTO			
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

TIPO DE ACTUACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

DATOS ECONÓMICOS

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (EXCLUIDO IVA)	EUROS
SUBVENCIÓN SOLICITADA	EUROS

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**LÍNEA QUE SOLICITA** (Deberá presentar una solicitud por cada línea que solicite)**Mejora de la Calidad de Alojamientos Rurales**

Casas Rurales
Casa-apartamento rural
Casa-chozo
Hoteles Rurales

Mejora de la Calidad de los Balnearios

Balnearios

Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación

Empresas de actividades turísticas alternativas
Empresas de intermediación turística
Agencias de viajes
Centrales de reservas

Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros

Hoteles	Pensiones
Hoteles-Apartamentos	Apartamentos turísticos
Hotel-balneario	Albergues turísticos
Hostales	Campamentos de turismo

Mejora de la Calidad de la Restauración

Restaurantes	Empresas de catering
Cafeterías	Salones de banquetes

Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico

Casas Rurales	Hoteles-balnearios
Casa-apartamento rural	Hostales
Casa-chozo	Pensiones
Hoteles Rurales	Apartamentos turísticos
Balnearios	Albergues turísticos
Empresas de actividades turísticas alternativas	Campamentos de turismo
Empresas de intermediación turística	Restaurantes
Agencias de viajes	Cafeterías
Centrales de reservas	Empresas de catering
Hoteles	Salones de banquetes
Hoteles-apartamentos	

(Señálese con una X la línea y el tipo de empresa para el que solicita subvención)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- ☐ Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- ☐ Copia N.I.F. de la persona física o jurídica solicitante.
- ☐ Copia escritura de constitución y de modificación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.
- ☐ Copia D.N.I. del representante legal de la sociedad.
- ☐ En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles:
 - ☐ Copia del documento de creación y de modificación, en su caso.
 - ☐ Copia N.I.F. de la comunidad o sociedad.
 - ☐ Copia D.N.I. de cada uno de los comuneros o socios.
 - ☐ Compromiso de ejecución asumido por cada miembro e importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - ☐ Nombramiento de representante.
- ☐ Declaración responsable ajustada al Anexo II, acreditativa de no estar incurso la persona solicitante en la prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario.





- ☐ Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión, y en su caso, título que le faculte para disponer del mismo.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.
- ☐ Memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente.
 - ☐ Memoria descriptiva y constructiva.
 - ☐ Planos.
 - ☐ Presupuesto desglosado.
- ☐ Presupuestos en los que se especifiquen el coste de la inversión.
- ☐ Tres presupuestos.
- ☐ Fotografías.
- ☐ Certificados fiscales.
- ☐ Declaración responsable, ajustada al Anexo III, de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- ☐ Declaración responsable, ajustada al Anexo III, de todas las ayudas de minimis recibidas o solicitadas.
- ☐ Certificación de la obtención del distintivo o marca de calidad.
- ☐ Compromiso, en su caso, de la generación de puestos de trabajo, según apartado 5 de este Anexo I.

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DOCUMENTO 1: _____

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

DOCUMENTO 2: _____

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

DOCUMENTO 3: _____

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

4. AUTORIZACIONES

NO AUTORIZA

A la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a consultar los datos sobre mi identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO AUTORIZA

A la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a consultar los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

D. _____, como representante legal de la empresa _____

NO AUTORIZA a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a consultar los datos sobre mi identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO AUTORIZA

A la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de pago con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

(En caso de no prestar consentimiento el solicitante deberá aportar dicha documentación y las certificaciones correspondientes.)





5. COMPROMISO DE EMPLEO

- ☐ La empresa se compromete a crear ____ puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada, de los cuales ____ serán de carácter indefinido y ____ de cualquier otro tipo.
- ☐ La empresa no se compromete a crear puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

7. INSTRUCCIONES

Deberá presentar una solicitud por cada línea que solicite.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir de la entrada en vigor de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Para más información podrá acudir a los Servicios Centrales de la Dirección General de Turismo en Mérida, a las Inspecciones Provinciales de Turismo en Cáceres o Badajoz, o a través del correo electrónico dgturismo.ei@juntaex.es

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

Protección de Datos: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n 06800 Mérida.

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL BENEFICIARIO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES**

Expediente N°

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen que no podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los mismos. En base a los citados artículos

D/. D^a _____, con N.I.F. nº _____, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, con N.I.F. nº _____,

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delito de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica, o con la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDA Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS**Expediente N°

D/. D^a _____, con
N.I.F. n° _____, actuando en su propio nombre o como representante legal de la
empresa _____, con N.I.F. n° _____,

- ☐ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- ☐ Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se relacionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Nº Expediente	S/C/P	Fecha	Importe

- ☐ Declaro no haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos
- ☐ Declaro haber recibido o solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos, de los organismos que se relacionan a continuación, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Convocatoria	Organismo	Nº Expediente	S/C/P	Fecha	Importe

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN**

Expediente N°

D/. D^a _____, con
N.I.F. n° _____, actuando en su propio nombre o como representante legal de la
empresa _____, con N.I.F. n° _____,

MANIFIESTA

Que con fecha ____ de _____ de _____, se han finalizado las actuaciones objeto de subvención, y que al objeto de justificar la misma aporta la siguiente documentación, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:

- ☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- ☐ Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, conforme al Anexo V de la presente orden.
- ☐ Justificantes del gasto, mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- ☐ Justificante bancario del pago del precio a los proveedores.
- ☐ Justificación de haber obtenido la licencia urbanística.
- ☐ Proyecto de ejecución de las obras.
- ☐ En el caso de subvención para la obtención o mantenimiento de distintivos o marcas de calidad, certificado de obtención o mantenimiento de la marca emitido por la entidad certificadora.
- ☐ Póliza de seguros y recibo en vigor del abono de la misma, en el caso de subvención para la ampliación o creación de nuevas actividades a empresas de actividades turísticas alternativas.
- ☐ Acreditación documental gráfica y suficiente del cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión.
- ☐ Ficha justificativa de los valores de ejecución de los indicadores del Programa Operativo, ajustada al Anexo VI de la presente orden.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO V****CUENTA JUSTIFICATIVA**

Expediente N°

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN:

En hoja aparte, se realizará una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Orden	Fecha de Factura	Nº de Factura	Proveedor	Importe	Fecha de pago
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

3. DESVIACIONES ACAECIDAS

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO VI****FICHA JUSTIFICATIVA DE LOS VALORES DE EJECUCIÓN DE LOS
INDICADORES DEL PROGRAMA OPERATIVO**Expediente Nº

D/. D^a _____, con
N.I.F. nº _____, actuando en su propio nombre o como representante legal de la
empresa _____, con N.I.F. nº _____,

MANIFIESTA

Que los valores conseguidos con la ejecución de las actuaciones objeto de subvención son los
siguientes:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES CONSEGUIDOS
Empleos existentes en la empresa antes de la actuación subvencionada	Número	
Empleos existentes en la empresa después de la actuación subvencionada	Número	
Empleo creado (hombres)	Número	
Empleo creado (mujeres)	Número	
Empleo mantenido (hombres)	Número	
Empleo mantenido (mujeres)	Número	
Empleo asociado. Nº de mujeres participantes en el proyecto	Número	
Proyecto de carácter medioambiental	SI/NO	
Cuenta con algún Sistema de Gestión Medioambiental (certificado ISO 14001 y/o EMAS)	SI/NO Indicar sistema	
Proyecto para incrementar la categoría	SI/NO	
Proyecto para mejora de la comercialización	SI/NO	
Inversión privada inducida	Euros	
Inversión total realizada	Euros	

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



EXTRACTO de la Orden de 10 de julio de 2018 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2018. (2018050350)

BDNS(Identif.):409055

BDNS(Identif.):409056

BDNS(Identif.):409057

BDNS(Identif.):409058

BDNS(Identif.):409059

BDNS(Identif.):409060

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

1.1. Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, en todos sus grupos y categorías:

a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:

1) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.

2) Hoteles rurales.

b) Mejora de la Calidad de los Balnearios: balnearios.

c) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:

1) Empresas de intermediación turística: agencias de viajes y centrales de reservas.

2) Empresas de actividades turísticas alternativas.

d) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

- 1) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
- 2) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
- e) Mejora de la Calidad de la Restauración: restaurantes, cafeterías, empresas de catering y salones de banquetes.
- f) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), c), d) y e) anteriores.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Segundo. Objeto de la subvención.

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, a través de las siguientes líneas:

1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.
2. Mejora de la Calidad de los Balnearios.
3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.
4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.
5. Mejora de la Calidad de la Restauración.
6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2017, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura (DOE núm. 59, de 27 de marzo), modificado mediante Decreto 170/2017, de 17 de octubre (DOE núm. 203, de 23 de octubre).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía de la subvención será del 50 % (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

El importe total de la convocatoria es de cuatro millones de euros (4.000.000 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018, en la Aplicación Presupuestaria 14.08.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de Gasto 201614008000300, Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 350.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 500.000,00 euros.

2. Proyecto de Gasto 201614008000400, Mejora de la Calidad de los Balnearios:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 100.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 euros.

3. Proyecto de Gasto 201614008000500, Mejora de la Calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 100.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 250.000,00 euros.

4. Proyecto de Gasto 201614008000600, Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 350.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 700.000,00 euros.

5. Proyecto de Gasto 201614008011700, Mejora de la Calidad de la Restauración:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 550.000,00 euros.

6. Proyecto de Gasto 201614008001000, Fomento y mejora de las TIC en el Sector turístico:

Año 2018, hasta una cuantía máxima de 150.000,00 euros.

Año 2019, hasta una cuantía máxima de 350.000,00 euros.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

***Quinto. Plazo máximo de presentación de solicitudes.***

La solicitud de subvención se presentará dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 10 de julio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EBAR y Colectores en Campanario". (2018061822)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 16 de julio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO****TÉRMINO MUNICIPAL: 602.800,00 CAMPANARIO (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
21/0	16 / 75	CANO RODRÍGUEZ, ROSA (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
1/0	16 / 203	CARMONA BALSERA, MIGUELA	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
2/0	16 / 206	CARMONA BALSERA, MIGUELA	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
19/0	16 / 77	CARMONA BARRANCO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
7/0	16 / 38	CARMONA DURÁN, MIGUEL (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
55/0	15 / 279	CARMONA DURÁN, FRANCISCO Y 15 MÁS	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
43/0	15 / 292	CASCOS GALLARDO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
74/0	16 / 9064	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
13/0	16 / 29	DÍAZ CALDERÓN, FRANCISCO (Y 2 HERMANOS)	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
4/0	16 / 44	DÍAZ CARMONA, ISABEL (Y HERMANA)	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
12/0	16 / 28	DÍAZ CARMONA, MARÍA FELISA	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
3/0	16 / 43	DÍAZ DEL PUERTO, ANTONIO (Y HERMANA)	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
25/0	16 / 71	DÍAZ FERNÁNDEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
9/0	16 / 34	DÍAZ FRANCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
28/0	15 / 310	DÍAZ GALLARDO, Mª CARMEN (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
29/0	15 / 309	DÍAZ GALLARDO, Mª CARMEN (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
35/0	15 / 301	DÍAZ GARCÍA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00
27/0	15 / 311	DÍAZ SANDÍA, JOSEFA P (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1						
EXPEDIENTE:	OBR0717024	EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO				
TÉRMINO MUNICIPAL:	602.800,00	CAMPANARIO				
			(	BADAJOS	)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
53/0	15 / 281	DURÁN MARTÍN, MARÍA PILAR	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00	
24/0	16 / 72	FERNÁNDEZ ASTILLERO, LUISA	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00	
60/0	15 / 272	FERNÁNDEZ HUERTAS, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00	
52/0	15 / 282	FRANCO SÁNCHEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	10:00	

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE: OBR0717024 EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO****TÉRMINO MUNICIPAL: 602.800,00 CAMPANARIO (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
37/0	15 / 807	GALLARDO DÍAZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
38/0	15 / 298	GALLARDO DÍAZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
44/0	15 / 291	GALLARDO FERNÁNDEZ, JUANA	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
49/0	15 / 285	GALLARDO GARCÍA, INÉS	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
10/0	16 / 32	GALLARDO ROMERO, ALONSO	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
14/0	16 / 26	GALLARDO ROMERO, ALONSO (Y 2 HERMANOS)	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
11/0	16 / 27	GALLARDO ROMERO, ALONSO (Y HERMANO)	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
8/0	16 / 39	GARCÍA CABALLERO, FERNANDO, JOSÉ Y MANUEL	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
59/0	15 / 274	GARCÍA FRANCO, CATALINA Y DOS HIJOS	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
61/0	15 / 271	HUERTAS CANO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
47/0	15 / 288	HUERTAS ESCUDERO, INÉS MARÍA	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
20/0	16 / 76	HUERTAS GALLARDO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
23/0	16 / 73	HUERTAS GALLARDO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
54/0	15 / 280	HUERTAS GALLARDO, FELICIANA Y TRES HIJAS	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
33/0	15 / 304	MURILLO DÍAZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
50/0	15 / 284	PONCE HUERTAS, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
51/0	15 / 283	PONCE HUERTAS, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30
42/0	15 / 293	RODRÍGUEZ ARCOS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1						
EXPEDIENTE:	OBR0717024	EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO				
TÉRMINO MUNICIPAL:	602.800,00	CAMPANARIO				
			(	BADAJOS	)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
17/0	16 / 69	SÁNCHEZ DÍAZ, Mª LUISA	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30	
32/0	15 / 305	SANDIA FERNÁNDEZ, CARLOS	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30	
15/0	16 / 30	SOTO DURÁN, BÁRBARA Y DURÁN SÁNCHEZ, FRANCI	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30	
41/0	15 / 294	SOTO TRENADO, DIEGO JESÚS	AYUNTAMIENTO	07/08/2018	11:30	

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 del PDSU de Villasbuenas de Gata. (2018061796)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 6 del PDSU de Villasbuenas de Gata se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 6 del PDSU de Villasbuenas de Gata tiene como objeto la regularización de la situación de edificaciones existentes destinadas a uso Residencial mediante la creación de dos Unidades de Actuación (UA.1 y UA.2) en el entorno denominado "Cantarranas", e incorporar las dotaciones públicas ya existentes en la zona y la creación de nuevos viarios.

Unidad de Actuación Suelo Urbano No Consolidado "Cantarranas" (SUNC-UA.1). La modificación puntual pretende reclasificar Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano No Consolidado con Uso Global Residencial y conformar la Unidad de Actuación SUNC-UA.1. La superficie de este suelo corresponde a 7.579,18 m², repartidos conforme al borrador de la modificación puntual en las siguientes parcelas catastrales:



SUNC-UA.1		
10219A001002160000EW	2207603QE0520N0001TO	2207602QE0520N0001LO
2207631QE0520N0001GO	2207632QE0520N0001QO	2207630QE0520N0001YO
2207634QE0520N0001LO	001800100QE05A0001HF	10219A001002140000EU
001800200QE05A0001WF	10219A001002130000EZ	001800300QE05A0001AF
10219A003003860000EJ	001800400QE05A0001BF	10219A003003870000EE
10219A003003880000ES	10219A003003890000EZ	2507112QE0520N0001GO
2507113QE0520N0001QO	2407201QE0520N0001QO	2407206QE0520N0001MO
001800500QE05A0001YF		

Unidad de Actuación Suelo Urbano No Consolidado "Los Oscuros" (SUNC-UA.2). La modificación puntual pretende reclasificar Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano No Consolidado con Uso Global Residencial y conformar la Unidad de Actuación SUNC-UA.2. La superficie de este suelo corresponde a 5.201,76 m², repartidos conforme al borrador de la modificación puntual en las siguientes parcelas catastrales: 10219A001002170000EA, 10219A001002160000EW y 2207603QE0520N0001TO.

También se van a crear siete zonas de ordenanza, (Residencial Densidad Elevada, Residencial Densidad Elevada Media, Residencial Densidad Media, Residencial Densidad Media Baja, Residencial Densidad Baja, Equipamiento y Espacios Libres y Zonas Verdes.). Las 5 zonas de ordenanza Residencial establecen como Uso Global el Uso Residencial y como Usos Compatibles, el Uso Terciario, Industrial y Dotacional. La ordenanza Espacios Libres y Zonas Verdes establecen como Uso Global el Uso Zonas Verdes y como Usos Compatibles, el Uso Terciario y Dotacional, mientras que la ordenanza Equipamientos establece como Uso Global el Uso Dotacional y como Uso Compatible el Uso Terciario.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa,



debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 13 de marzo de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	-
D.G de Infraestructuras	X
Diputación de Cáceres	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 6 del PDSU de Villasbuenas de Gata, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 6 del PDSU de Villasbuenas de Gata tiene como objeto la regularización de la situación de edificaciones existentes destinadas a uso Residencial mediante la creación de dos Unidades de Actuación (UA.1 y UA.2) en el entorno denominado "Cantarranas", e incorporar las dotaciones públicas ya existentes en la zona y la creación de nuevos viarios. En la UA.1 existen edificaciones construidas mientras que en la UA.2 no existe ninguna superficie construida actualmente.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La modificación puntual se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan Territorial de la Sierra de Gata. El Servicio de Ordenación del Territorio emite un informe favorable condicionado en cuanto a la compatibilidad de la actuación con dicho Plan Territorial.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, localizándose colindantes al Suelo Urbano, por lo que se encuentran muy antropizados y presentando escasos valores ambientales. No obstante, destaca la presencia de un dormidero invernal de milano real (*Milvus milvus*) situado a unos 230 metros al noreste de la zona de actuación y de una comunidad de odonatos (*Oxygastra curtisii*).

La modificación puntual no afecta a terrenos de carácter forestal, existiendo en algunas de las parcelas objeto de la modificación, olivos. No se prevén efectos significativos en la icitofauna.

El término municipal de Villasbuenas de Gata está incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Sierra de Gata. Una de las figuras más importantes para la



prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, cuyo ámbito territorial es la franja periurbana de cada entidad local, los terrenos objeto de la modificación se encuentran en dicha franja. Dicho municipio tiene el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con expediente PPZAR/5/091/2010 y se encuentra en fase de control de campo, de ejecución de las actuaciones.

La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que en principio y dadas las características de la actuación, sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.

Los terrenos objeto de la modificación puntual se sitúan colindantes a la carretera autonómica EX-205, indicando el Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Infraestructuras que los viales correspondientes a la misma, unos están ya consolidados e integrados en la trama urbana y el nuevo no afecta a la travesía de la EX-205. También indica que la modificación propuesta cumple todos los requisitos que afectan a aspectos de competencias de este Servicio y que deberá ser compatible con el Plan General Municipal, que dispone de informe favorable de 11 de agosto de 2014.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales y de emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico se considera favorable.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Ordenación del Territorio, por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por la Dirección General de Infraestructuras. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se deberá considerar, de cara a nuevas modificaciones del PDSU o propuestas de ordenación urbanística, que el crecimiento y nuevos desarrollos del núcleo urbano deberá orientarse hacia otras zonas en el entorno del núcleo urbano. La expansión del mismo hacia terrenos situados al Noreste, más allá de la modificación que se propone, podría suponer efectos negativos sobre especies amenazadas y existiría riesgos de no poder considerarse viable ambientalmente por su cercanía con los lugares sensibles para la fauna protegida. Así, se debe mantener una franja de seguridad entre el núcleo urbano y estas áreas sensibles.
- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Se incluye el Uso Industrial como Uso Compatible en algunas de las ordenanzas propuestas, por lo que éste deberá ser totalmente compatible con las viviendas cercanas. Se minimizará la generación de ruidos y olores, y de otras molestias en el núcleo urbano, de manera que se desarrolle una actividad industrial que sea compatible con la población.
- Se instalará un alumbrado e iluminación exterior que minimice la contaminación lumínica fuera de las áreas urbanas. Para ello se instalará el número estrictamente necesario de focos de emisión lumínica, y se deberán emplear luminarias de baja potencia, estando siempre apantalladas y dirigidas al suelo. Se utilizarán preferentemente dispositivos de alta eficiencia energética.
- En todo el suelo, incluyendo el Suelo Urbano, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. En cualquier caso, se emplearán preferentemente especies autóctonas.
- Se evitará en medida de lo posible la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas en la zona norte y este de la zona objeto de la modificación.

- La modificación puntual deberá ser compatible con el Plan Territorial de la Sierra de Gata, por lo que se deberá tener en cuenta las consideraciones y observaciones recogidas en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 6 del PDSU de Villabuenas de Gata vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía



judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 29 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





EXTRACTO de las ayudas 2.ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER (FEADER 2014-2020). Medida 19 PDR, para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural (G.A.L. CAPARRA). (2018061840)

BDNS(Identif.):409027

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a 'Servicios básicos para la economía y la población rural'.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla.: Zarza de Granadilla, Ahigal, La Pesga, Mohedas de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Guijo de Granadilla Cabezabellosa, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, La Granja, Oliva de Plasencia, Villar de Plasencia, Marchagaz, Cerezo, Jarilla.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad establecer el equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas, la progresiva diversificación de la economía rural, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores del medio rural.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

En esta convocatoria de ayudas podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos y Mancomunidad de Municipios.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 812.500,00 Euros que se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.78900 de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas 2.ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER (FEADER 2014-2020). Medida 19 PDR, para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales (G.A.L. CAPARRA). (2018061841)

BDNS(Identif.):409029

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a 'Renovación de poblaciones en las zonas rurales'.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla.: Zarza de Granadilla, Ahigal, La Pesga, Mohedas de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Guijo de Granadilla Cabezabellosa, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, La Granja, Oliva de Plasencia, Villar de Plasencia, Marchagaz, Cerezo, Jarilla.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad establecer el equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas, la progresiva diversificación de la economía rural, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores del medio rural.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

En esta convocatoria de ayudas podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos y Mancomunidad de Municipios.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 62.500,00 Euros que se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.78900 de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas 2.ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER (FEADER 2014-2020). Medida 19 PDR, para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (G.A.L. CAPARRA).
(2018061842)

BDNS(Identif.):409030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a 'Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural'.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla.: Zarza de Granadilla, Ahigal, La Pesga, Mohedas de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Guijo de Granadilla Cabezabellosa, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, La Granja, Oliva de Plasencia, Villar de Plasencia, Marchagaz, Cerezo, Jarilla.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad establecer el equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas, la progresiva diversificación de la economía rural, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores del medio rural.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

En esta convocatoria de ayudas podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos y Mancomunidad de Municipios.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 62.500,00 Euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.78900 de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas 2.ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER (FEADER 2014-2020). Medida 19 PDR, para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica (G.A.L. CAPARRA). (2018061843)

BDNS(Identif.):409031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a 'Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica'.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla.: Zarza de Granadilla, Ahigal, La Pesga, Mohedas de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Guijo de Granadilla Cabezabellosa, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, La Granja, Oliva de Plasencia, Villar de Plasencia, Marchagaz, Cerezo, Jarilla.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad establecer el equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas, la progresiva diversificación de la economía rural, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores del medio rural.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

En esta convocatoria de ayudas podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos y Mancomunidad de Municipios.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 62.500,00 Euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.78900 de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 9 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2018. (2018050339)

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce a los ciudadanos el derecho a la protección de su salud y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de, entre otras medidas, los servicios sanitarios necesarios.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, cuyo objeto es la ordenación y regulación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, establece en su artículo 3, como principios rectores de la misma, garantizar la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La citada Ley de Salud de Extremadura establece, entre las competencias de la Junta de Extremadura, la planificación y ordenación de los servicios sanitarios; y atribuye a las Corporaciones Locales las competencias de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

El Plan de Salud de Extremadura, expresión de la política de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, trata de responder a las necesidades detectadas, estableciendo un proceso continuo de previsión de recursos y servicios requeridos para alcanzar los objetivos determinados en el mismo. El cumplimiento o facilitación de algunos de esos objetivos, requieren proseguir con la mejora y adecuación de los centros y servicios sanitarios de titularidad pública.

Entre los objetivos prioritarios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura se encuentra prestar una asistencia sanitaria de calidad a todos los ciudadanos y, en esta asistencia sanitaria de calidad, entendemos que la equidad es fundamental, con independencia del lugar de residencia. Por ello, para garantizar que los consultorios locales, primer escalón de acceso a la sanidad pública en las pequeñas poblaciones, presenten el correcto estado que los ciudadanos demandan, la Consejería viene convocando anualmente subvenciones destinadas a la construcción, reforma y/o equipamiento de los consultorios de las entidades locales.

El Decreto 72/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo), establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los principios que rige la Ley General de Subvenciones es el principio de transparencia. Esta mayor transparencia, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en dicha ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por esta razón, y de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se opta en ese decreto por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, frente al régimen previsto en el Decreto 178/2016, de 2 de noviembre, que establecía el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En su virtud, y a tenor de los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden la regulación de las subvenciones para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en los capítulos I y III del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo).
2. A efectos de lo dispuesto en esta orden se consideran:
 - a. Centros sanitarios: los centros de salud y los consultorios locales.
 - b. Servicios sanitarios: las helisuperficies.

Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. En atención a la fuente de financiación de esta convocatoria, serán beneficiarias de esta subvención las siguientes corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a. Con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma: aquellas corporaciones de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.



- b. Confinanciadas en un 80 % con fondos FEDER: aquellas corporaciones de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de esta orden de convocatoria.

2. Las Corporaciones Locales deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser titulares del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención, o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción, debiendo, en todo caso, tener disponibilidad jurídica del mismo durante, al menos, 30 años.
- b. No podrán estar incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención que figura en el anexo I.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

- 1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 6.
- 3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria de 2018 y, en su caso, la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
- 4. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

5. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4. Solicitud y documentación a acompañar a la misma.

1. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura y se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I acompañado de la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
 - Memoria en la que se describa el objeto y la necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, tanto clínico-instrumental, mobiliario o de instalaciones complementarias, según anexo II, firmada por el coordinador del centro de salud de la zona de salud a la que pertenezca la corporación local solicitante y el representante de la Corporación Local.
 - Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir o, en su caso, la/s factura/s correspondientes.
2. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.
4. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18

de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

5. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: la titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - Vocales:
 - El Jefe de Sección de Centros Sanitarios del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - El Jefe de Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - La Jefa de Sección de Contratación Administrativa del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

- Secretaria: La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que actuará con voz pero sin voto.
- 3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
- 4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a contar a partir de la publicación de esta orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de la misma legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

- 6. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades solicitantes y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones previstas en la presente orden se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación que a continuación se relaciona:



1. Que la solicitud del material sea proporcional a los recursos humanos disponibles (profesionales sanitarios). 10 puntos.
2. Población que se beneficiará de la inversión, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias, hasta un máximo de 15 puntos:
 - Más de 500 tarjetas sanitarias: 15 puntos.
 - Entre 250-500 tarjetas sanitarias: 10 puntos.
 - Menos de 250 tarjetas sanitarias: 5 puntos.
3. Número de usuarios menores de 14 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 10 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 5 puntos.
4. Número de usuarios mayores de 65 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 10 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 5 puntos.
5. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia igual o mayor a 20 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia menor de 20 kilómetros o ser centro de salud de referencia: 5 puntos.
6. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al hospital de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia igual o mayor a 60 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia menor de 60 kilómetros: 5 puntos.
7. En el centro se realiza atención continuada: 15 puntos.
8. Haber solicitado y no haber recibido una subvención de la Consejería con competencias en sanidad con la misma finalidad en los dos años anteriores: 20 puntos.

Artículo 7. Financiación.

El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (143.746,95 €), con cargo a la



aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00; cofinanciadas en un 80 % con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) con crédito de 14.819,56 euros en el proyecto de gasto 2015.15.003000200; y procedentes de Fondos Comunidad Autónoma, con crédito de 128.927,39 euros en el proyecto de gasto 2009.18.003.000300. Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. Cuantía individualizada de la subvención.

1. El importe de la subvención se corresponderá con el del coste de los equipamientos adquiridos o que se pretendan adquirir, de acuerdo con el orden de prelación indicado en la solicitud, hasta un máximo de 5.000 euros, sin que la cuantía individual máxima subvencionable de cada material exceda de la prevista en el anexo II de la orden.
2. Se concederá el 100 % de la ayuda solicitada siempre que la cuantía de la solicitud no supere el máximo subvencionable y que la Comisión de Valoración considere que el coste de las mismas se ajusta a los precios de mercado.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. Con respecto a los gastos que se hayan realizado y pagado con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la subvención, y que se han producido y abonado dentro de este ejercicio presupuestario 2018, se librará un único pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención y tras la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
 - b. Factura/s del equipamiento y la justificación de los pagos de las facturas realizados por dichas entidades locales a los suministradores.
 - c. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, tipo de tramitación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



2. En los supuestos distintos del apartado 1, se librará en un único pago el 100 % de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía alguna, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención con la presentación de la documentación siguiente:
 - a. Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
 - b. Factura/as del equipamiento.
 - c. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, tipo de tramitación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las medidas de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
3. La justificación se realizará en el plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de los fondos, mediante la presentación de la documentación justificativa de los pagos, acompañada de una certificación expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en la que conste la fecha del ingreso.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones establecidas en la presente orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Las entidades solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana,



conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

2. En las subvenciones que exista cofinanciación con cargos a Fondos FEDER, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013, sobre las actividades de información y publicidad.

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; también podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa.



nistrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente orden producirá efecto el día siguiente al de su publicación simultánea con la del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS
SANITARIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2018.****1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA**☐ Equipamiento**2.- IMPORTE SOLICITADO Y ORDEN DE PRELACIÓN**

Importe:

Orden de prelación del equipamiento solicitado:

1º

2º

3º

4º

5º

...

3.- DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

NOMBRE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL

NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA

5.- AUTORIZACIONES

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda autonómica, salvo denegación expresa indicada a continuación:



- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

En caso de no autorizar, deberá aportar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtenerla condición de beneficiario.
- ☐ Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
- ☐ Memoria en la que se describa el objeto y la necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, firmada por el coordinador del centro de salud y el representante de la Corporación Local.
- ☐ Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir o, en su caso, la/s factura/s correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

ANEXO II**RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE.****CLÍNICO-INSTRUMENTAL.**

Mueble auxiliar con piletta y encimera (lavabo). 550€.
Mesa de exploración adulto/pediátrica (cabezal abatible, estructura de acero). 650€.
Mesa auxiliar clínica. 350€.
Biombo de tres cuerpos, con ruedas (cortinaje de exploración). 300€.
Vitrina de cristal con armadura metálica. 300€.
Lámpara portátil con lupa para exploración, con ruedas. 250€.
Báscula-tallímetro adulto. 300€.
Báscula uso pediátrico y tallímetro infantil. 300€.
Pesabebés. 300 €.
Negatoscopio 1 cuerpo. 70€.
Fonendoscopio adulto/pediátrico. 110€.
Esfigmomanómetro manual adulto/pediátrico. 60€.
Electrocardiógrafo. 2.500€.
Desfibrilador semiautomático. 2.500€.
Carro de parada. 600€.
Espirómetro pruebas funcionales. 1.000€.
Otoscopio. 130€.
Oftalmoscopio. 130€.
Electrobisturí. 550€.
Diapasón 128 vibraciones/percutor. 50€.
Podoscopio. 250€.
Holter cardiológico. 1.000€.
Doppler vascular y fetal. 300€.
Nebulizador. 70€.
Aspirador de secreciones. 200€.
Laringoscopio. 150€.
Ambú. 40€.
Optotipo de pared adulto. 120€.
Pulsioxímetro de dedo. 50€.
Espéculo nasal. 140€.



Termómetro. 30€.
Esterilizador de calor seco/Autoclave. 350€.
Botella de oxígeno 1,4 – 2 L. 250€.
Martillo de reflejos con pincel y punzón. 40€.
Jeringa extracción cuerpos extraños del oído, metálica, 100 cc. 50€.
Gradilla de 12-24 tubos. 10€.
Sonda acanalada. 10€.
Carro de curas con ruedas y dos bandejas, estructura de acero inoxidable. 250€.
Instrumental curas (batea riñonera, caja portatinstrumental inoxidable, mango bisturí, portaagujas inoxidable, tijeras, pinzas,...). 70€.
Maletín de visita médica. 50€.
Dispensador o dosificador de jabón. 30€.
Dispensador de rollo o toallas de papel. 25€.
Cubo tapa a pedal. 30€.
Silla de ruedas. 300€.

MOBILIARIO GENERAL:

Mesa de despacho de 1,20 - 1,60 m. 250€.
Sillón despacho con brazos y elevación automática. 150€.
Sillón o silla confidente (sin brazos). 150€.
Buc de 3 cajones con llave. 130€.
Armario metálico con puertas tipo persiana. 200€.
Estantería metálica 5 estantes. 50€.
Contenedor de basura con ruedas. 50€.
Percha metálica de pared (2 - 4 soportes). 30€.
Papelera metálica. 30€.
Mesa baja de sala de espera o recepción. 60€.
Tablón de anuncios de corcho, 1,20 x1 m. 40€.
Bancadas o módulos de 2 – 4 asientos. 200€.
Frigorífico para medicación. 1.500€.
Accesorios aseo (portarrollos de papel higiénico, espejo, dosificador jabón, etc.). 120€.
Peldaño para mesa de exploración. 50€.

INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:

Sistema de climatización o calefacción /aire acondicionado (split): 450€.
Protección contra incendios (extintor): 70€.
Informática auxiliar (fotocopiadora básica, fax, etc). 500€.

Las entidades podrán solicitar cualquier otro equipamiento para los centros sanitarios que no se encuentre incluido en el listado de este Anexo, siempre que se trate de material de análoga naturaleza e importe.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 9 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2018. (2018050335)

BDNS(Identif.):408507

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto promover la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales destinadas a financiar, total o parcialmente, el equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal. El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

En atención a la fuente de financiación de esta convocatoria, serán beneficiarias de esta subvención las siguientes corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma: aquellas corporaciones de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.
- b) Confinanciadas en un 80 por ciento con fondos FEDER: aquellas corporaciones de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en los Capítulos I y III del Decreto 72/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (143.746,95 euros), con cargo a



la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00; cofinanciadas en un 80 por ciento con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), con crédito de 14.819,56 euros, en el proyecto de gasto 2015.15.003000200; y procedentes de Fondos Comunidad Autónoma, con crédito de 128.927,39 euros, en el proyecto de gasto 2009.18.003.000300. Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, <https://ciudadano.gobex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 9 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de Centros de Intervención Social destinados al desarrollo de programas de interés general. (2018061802)

Vistas las solicitudes de subvención presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 26 de septiembre de 2017, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, por Orden de 27 de septiembre de 2017 se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura con fecha de 3 de octubre de 2017 junto con sus extractos.

Segundo. La cuantía máxima del crédito fijado en la citada convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de reforma, rehabilitación y/o adquisición de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general es de 672.106,91 €, con cargo al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 11.03.252B.789.00, código de proyecto de gasto 2017.11.003.0018.00 "Reforma, rehabilitación y/o equipamiento. Centros de intervención social", financiado con recursos procedentes de la Administración General del Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tercero. Se han presentado para la financiación de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017, un total de 83 solicitudes. Dichas solicitudes se han tramitado por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano instructor del procedimiento.

Cuarto. A la vista de los expedientes y del informe de evaluación de 21 de mayo de 2018 emitido por la Comisión de Valoración, este órgano instructor formula con fecha de 24 de mayo de 2018 propuesta de resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, y en la que se concede un plazo para presentar la reformulación de solicitud a aquellas entidades propuestas como beneficiarias en las que el importe de la subvención propuesta es inferior al que figura en su solicitud de subvención.

Quinto. Cumplido el trámite de reformulación previsto en el artículo 12 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, la Comisión de Valoración, reunida en su sesión de 27 de junio de 2018, emite informe de conformidad con fecha de 27 de junio de 2018, y en el se concreta el resultado de la evaluación efectuada en sus sesiones de 24 de mayo de 2018 y de 27 de junio de 2018, en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención regulados en el artículo 40 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, y en el artículo 13 de la citada orden de convocatoria, y según los informes de preevaluación de solicitudes realizados conforme a los citados criterios de otorgamiento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Dirección General Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes por razón de la materia en función de la actividad para la que se solicita la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

Sexto. En el informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 27 de junio de 2018, se detalla lo siguiente, quedando acreditado el orden de puntuación obtenidos por los interesados:

1. Las entidades que se relacionan en el anexo I "Relación de Entidades Beneficiarias" corresponden a aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.
2. Las entidades que se relacionan en el anexo II "Relación de solicitudes denegadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria", corresponden a aquellas solicitudes de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 40 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre y



artículo 13 de la Orden de 27 de septiembre de 2017, para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas conforme al artículo 13.3 y 5 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

3. Las entidades que se relacionan en el anexo III "Relación de solicitudes denegadas con indicación de la causa de no concesión", corresponden a aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, renuncian o desisten de su solicitud, obtienen una puntuación inferior a 8,5 puntos mínimos exigidos, o, por último, la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general presentados no se ajusta a los requisitos exigidos en la convocatoria.

Séptimo. Las entidades propuestas como beneficiarias relacionadas en el anexo I cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, quedando acreditado en el oportuno expediente administrativo que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 19.c) del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

Octavo. La cuantía individualiza de la subvención a proponer para su concesión, y que se detallada en el citado anexo I, se ha determinado conforme se regula en el artículo 41 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, con los límites previstos en el mismo. Asimismo, se ha procedido al reparto equitativo del crédito disponible entre las solicitudes de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general que han obtenido una misma puntuación de 50,00 puntos, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 41.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5 /2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa, la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en fecha 11 de julio de 2018, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano resolutorio del procedimiento de estas subvenciones conforme al artículo 10.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2017 (DOE n.º. 190, de 3 de octubre). Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia por Resolución 11 de febrero de 2016 (DOE n.º. 38, de 25 de febrero de 2016).

Segundo. El procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención



social destinados al desarrollo de programas de interés general viene regulado en el artículo 5 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, siendo el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, las citadas subvenciones vienen reguladas de forma específica en el capítulo II del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, y tienen como finalidad la financiación, total o parcial, de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general previstos en el anexo I del citado decreto que desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de éstos centros, ya sean necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

La concesión de estas subvenciones comprenderá la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 40.1 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, y en el artículo 13.1 de la Orden de 27 de septiembre de 2017, adjudicando, con el límite de crédito fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el citado artículo 13.1 de la Orden de 27 de septiembre de 2017.

La Comisión de Valoración elevará el citado informe a la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, quien formulará al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

Para la determinación de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general de las entidades resultantes como beneficiarias, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las solicitudes presentadas deberán obtener una puntuación mínima de 8,5 puntos en los criterios de valoración en relación con la propia entidad para que puedan evaluarse la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento solicitada (artículo 13.2 de la citada orden en aplicación del artículo 40.2 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre).
2. En el supuesto de que se solicite subvención para más de una reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, se valorará de manera independiente, siendo la



puntuación total obtenida por cada una de ellas, a los efectos de ser subvencionado y determinar la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación con la propia entidad más los criterios de valoración de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, establecidos en el artículo 13.3 de la citada orden en aplicación del artículo 40.3 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

La cuantía individualizada de la subvención a conceder se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, que dice:

- "1. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social se determinará, en función de la puntuación total obtenida conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 40, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:
 - a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes conforme a la puntuación total obtenida.
 - b) Se concederá la cuantía solicitada por la entidad para la financiación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a gastos no subvencionables y con el límite de cuantía individualizada máxima a conceder establecida en el apartado siguiente.
2. La cuantía individualiza máxima de subvención a conceder para la financiación de una reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de un centro de intervención social será el 5 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, con independencia de las reformas, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para los que solicite subvención será del 20 % de los créditos disponibles en la convocatoria.
3. En el supuesto de que existan varias solicitudes de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de un centro de intervención social con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, se procederá al reparto equitativo del crédito disponible entre todas ellas, con el límite de la cuantía solicitada para la financiación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento y la cuantía individualizada máxima establecida en este artículo. Si conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa a las solicitudes con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria".

Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada por la entidad, el artículo 12 del Decreto



148/2017, de 5 de septiembre, prevé la reformulación de la solicitud. En este supuesto, la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano instructor, podrá instar a la beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles, proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones al importe contenido en la propuesta.

Para la reformulación de las solicitudes, se cumplimentará el modelo de memoria de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento que se establece en este decreto conforme a la actividad para la que se solicita subvención. Esta documentación deberá adecuarse al contenido de la memoria inicialmente valorada y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 40 del citado decreto.

Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, la beneficiaria no presentara la reformulación de la solicitud, se entenderá que acepta el importe de la subvención que aparezca en la propuesta de resolución, manteniéndose el resto del contenido de la solicitud inicial.

Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano instructor, con todo lo actuado al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano competente para que dicte la resolución.

De conformidad con el artículo 10.4 de la Orden de 27 de septiembre de 2017, "La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en la misma".

Por último, el artículo 9.3 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, dispone que la propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión en los términos regulados en el citado decreto.

Tercero. En la tramitación de los expedientes se han observado los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 148/2017, de 5 de



septiembre, en la Orden de convocatoria de 27 de septiembre de 2017 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5 /2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se propone la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general, y previo informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de 11 de julio de 2018,

RESUELVE:

Primero. Concesión de la subvención.

1. Conceder subvenciones para la financiación, total o parcial, de un total de 27 solicitudes de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general, relacionadas en el anexo I, presentadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017 (DOE n.º 190, de 3 de octubre), por un importe total de 672.106,91 €, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.789.00, proyecto de gasto 2017.11.003.0018, denominado "Reforma, rehabilitación y/o equipamiento. Centros de intervención social" (Expediente de gasto 001), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, y con recursos procedentes de la Administración General del Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El citado anexo I "Relación de entidades beneficiarias" contiene la relación de entidades correspondientes a aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.



El citado anexo I comienza por:

N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/34/2017	ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN ESCOLAR, SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G06243331	REFORMA/REHABILITACIÓN/EQUIPAMIENTO	CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL SITO C/ MANUEL GOLPE, N.º 22, CALAMONTE (06810)	101.216,13	8,50	58,00	66,50	33.605,34

Y finaliza por:

N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/75/2017	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA	G10174043	EQUIPAMIENTO	CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL SITO D.S ORATORIO CARRETERA JARAIZ DE LA VERA S/N PLASENCIA (10600)	15.520,67	18,00	32,00	50,00	13.238,63

2. Desestimar las solicitudes de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general presentadas por las entidades que se relacionan en el anexo II "Relación de solicitudes denegadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria", que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 40 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre y artículo 13 de la Orden de 27 de septiembre de 2017, para el supuesto de que acabarían resultando beneficiarias definitivas conforme al artículo 13.3 y 5 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.



El citado anexo II comienza por:

N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/ 21/2017	CARITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ	R0600048C	EQUIPAMIENTO	CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL SITO C/ BENITO MAHEDERO BALSERA, S/N BADAJÓZ (06011)	18.381,21	17.733,00	23,50	26,00	49,50

Y finaliza por:

N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/ 05/2017	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA Y COMARCA	G06445381	EQUIPAMIENTO	CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL SITO C/ CESAR DEL CAÑIZO, N.º 6 LLERENA (06900)	15.091,83	15.091,83	15,50	20,00	35,50

3. Desestimar las solicitudes de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el anexo III "Relación de solicitudes denegadas con indicación de la causa de no concesión", que no cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, renuncian o desisten de su solicitud, obtienen una puntuación inferior a 8,5 puntos mínimos exigidos, o, por último, las reformas, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general presentadas que no se ajustan a los requisitos exigidos en la convocatoria.



El citado anexo III comienza por:

N.º expediente	Nombre entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-RRE/ 01/2017	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN NICOLÁS DE BARI	G1045966	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Hospital, n.º 23 de Coria (10800)	17.060,53	16.207,50	Desiste solicitud por no haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención dentro del plazo establecido para ello (artículo 6.4 Orden 27 de septiembre de 2017)

Y finaliza por:

N.º expediente	Nombre entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-RRE/ 71/2017	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS DESCAPACIDADES AFINES	G10015576	REHABILITACION	CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL SITO EN C/ CANCHO GORDO, N.º 83 NAVALMORAL DE LA MATA (10300)	30.605,00	30.605,00	El objeto de la subvención solicitada no cumple la finalidad de destino en el plazo establecido (artículos 36 y 44 a) Decreto 148/2017, de 5 de septiembre)

Segundo. Objeto o actividad subvencionada.

La concesión de estas subvenciones tienen como finalidad la financiación, total o parcial, de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general que realicen las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo I, que deberán ejecutarse en sus propios términos y en las condiciones que se especifican en la resolución.

La reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social subvencionadas deberán realizarse en el periodo de ejecución previsto en la misma,

comprendido, en su caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, conforme exige el artículo 3.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2017.

Tercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, las beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en especial las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Justificar ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre la cuantía de la subvención concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo reformulación de la solicitud.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención previstas en este decreto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- g) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, la beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social", así como el logotipo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el nombre de la actividad subvencionada, el

coste total de la actividad y la cuantía de la subvención concedida, mediante la instalación de una placa o cartel informativo en la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

Adicionalmente la beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, lugares de ejecución de las actividades, memorias y otros soportes utilizados, con indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del IRPF – Por solidaridad otros fines de interés social".

- h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de las actividades subvencionadas lo exijan.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos seis años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Y demás obligaciones establecidas en el decreto.

Además de las anteriores obligaciones, las beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas reguladas en el artículo 44 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre:

- a) En el supuesto de reforma y/o rehabilitación de centros de intervención social, la beneficiaria deberá destinar dicho centro al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante cinco años desde la fecha de finalización de la justificación de la subvención establecida en este decreto.
- b) En el supuesto de adquisición de equipamiento de centros de intervención social, la beneficiaria deberá destinar dicho equipamiento al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos, durante dos años desde la fecha de finalización de la justificación de la subvención establecida en este decreto.

En lo no previsto en el citado artículo 44 se estará a lo dispuesto en el artículo 36.4 y 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado dado el carácter de las beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, y en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago deberá quedar debidamente acreditado en el correspondiente expediente administrativo que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

Quinto. Justificación de la subvención.

Las beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, así como la realización de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el 25 de febrero de 2019, inclusive.

Las beneficiarias están obligadas a justificar el coste total de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social que haya sido subvencionado en los términos previstos en este apartado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, pudiendo optar las beneficiarias entre la modalidad A. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto o la modalidad B. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme regula el artículo 17 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

La documentación a aportar para cada una de las citadas modalidades de justificación y que deberán aportar por cada reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento que haya sido subvencionado será la establecida en el artículo 43 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.



Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con un estampillado, indicando en el mismo a la subvención para cuya justificación se han presentado, y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención concedida. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. El modelo de estampillado es el establecido en el artículo 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2017:

Gasto imputado a la subvención actividades de
interés general con cargo a la asignación
tributaria I.R.P.F. Junta de Extremadura
Importe que se imputa a la citada subvención
_____ euros

Sexto. Régimen de compatibilidad.

Con carácter general, estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.

De conformidad con el artículo 21.3 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento del centro de intervención social subvencionado, en el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al coste total del mismo se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro.

Séptimo. Reintegro, pérdida de derecho al cobro, renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas



previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre (artículo 4 de la Orden de convocatoria), para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, sin que se haya producido el pago de la misma.
- b) En el supuesto de renuncia por la beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de la misma.
- c) En el supuesto de no encontrarse la beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura a que se refiere el artículo 15 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre y, previo requerimiento, no proceda a aportar el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo establecido.

Las beneficiarias podrán renunciar a la subvención y quedarán liberadas del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y



deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de la actividad de interés general subvencionada.

Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluido la prórroga del mismo: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 19.g) párrafo primero del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre: reintegro del 25 % del importe de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 19.g) párrafo segundo del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre: reintegro del 5 % del importe de la subvención concedida.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida: reintegro en cuanto a la parte no justificada.

Noveno. Identificación y Publicidad.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, como medio de notificación, produciendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de estas subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 11 de julio de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia
(PD del Consejero por
Resolución de 11 de febrero de 2016,
DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016),
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO I****RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/34/2017	ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN ESCOLAR, SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G06243331	REFORMA/ REHABILITACIÓN/ EQUIPAMIENTO (*)	Centro de Intervención Social sito C/ Manuel Golpe, n.º 22 de Calamonte (06810)	101.216,13	8,50	58,00	66,50	33.605,34
IRPF-RRE/62/2017	ALIANZA SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	G10184653	REFORMA/ EQUIPAMIENTO (*)	Centro de Intervención Social sito en C/ Pizarro, n.º 8 de Aldeacentenera (10251)	33.605,34	16,00	58,00	74,00	33.605,34



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/67/2017	PLENA INCLUSIÓN DON BENITO	G06008833	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Avda. de Madrid, n.º 95 de Don Benito (06400)	20.400,00	26,25	44,00	70,25	20.400,00
IRPF-RRE/60/2017	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	G06280879	REHABILITACIÓN ^(*)	Centro de Intervención Social sito en C/ Pedro Tomás, n.º 2 de Badajoz (06011)	43.701,41	21,50	44,00	65,50	33.605,34



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/04/2017	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en carretera Casares de Hurdos, s/n de Nuñomoral (10626)	30.777,82	26,00	38,00	64,00	30.470,04
IRPF-RRE/32/2017	PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	G06016687	EQUIPAMIENTO (*)	Centro de Intervención Social sito en Avda. de la Fuente s/n de Zafra (06300)	37.649,80	20,00	40,00	60,00	33.605,34



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/70/2017	ASDE- SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	REFORMA/ EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Avda. Fernando Calzadilla, n.º 29 de Badajoz (06004)	31.976,92	18,00	44,00	62,00	30.500,00
IRPF-RRE/59/2017	ASOCIACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD	G80403231	REFORMA	Centro de Intervención Social sito en C/ Oliva de Mérida, n.º 6 bajo de Mérida (06800)	67.563,05	9,50	52,00	61,50	30.000,00



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/64/2017	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTÍN DE PORRES	G10390482	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Avda. García Sñeiriz, n.º 192 de Miajadas (10100)	20.507,56	21,25	40,00	61,25	6.669,90
IRPF-RRE/76/2017	ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN LLERENA	G06018394	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Marqués de Valderrazos, n.º 2 A de Llerena (06900)	4.400,00	22,75	38,00	60,75	4.180,00



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/69/2017	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS DISCAPACIDADES AFINES	G10015576	REFORMA	Centro de Intervención Social sito en Avda. de Monfragüe, n.º 4 de Trujillo (10200)	30.680,00	26,75	32,00	58,75	30.680,00
IRPF-RRE/46/2017	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G10051530	EQUIPAMIENTO (*)	Centro de Intervención Social sito en Avda. de Igualada, s/n de Alcántara (10980)	35.528,66	24,00	34,00	58,00	33.605,34



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/41/2017	FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS DE EXTREMADURA	G06577787	EQUIPAMIENTO (*)	Centro de Intervención Social sito en Paseo de la Piedad, n.º 5 de Almendralejo (06200)	33.953,73	14,00	44,00	58,00	33.605,34
IRPF-RRE/25/2017	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	REFORMA/ EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Caridad, n.º 10 de Olivenza (06100)	35.080,28	17,50	40,00	57,50	29.818,23



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/06/2017	ASOCIACIÓN PLACEAT	G10012136	EQUIPAMIENTO (*)	Centro de Intervención Social sito en C/ Pedro y Francisco González, n.º 6 de Plasencia (10600)	36.121,84	17,25	40,00	57,25	33.605,34
IRPF-RRE/02/2017	ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN LLERENA	G06018394	REFORMA/ EQUIPAMIENTO (*)	Centro de Intervención Social sito en C/ Paseo de San Antón, n.º 12 de Llerena (06900)	85.476,88	22,75	34,00	56,75	33.605,34



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/37/2017	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	REFORMA/ EQUIPAMIENTO (*)	Centro de Intervención Social sito en Barriada Antonio Zoido, s/n Edificio Sopena Local 2 Bloque C Bajo de Zafra (06300)	51.642,57	22,25	34,00	56,25	33.605,34
IRPF-RRE/16/2017	ASOCIACIÓN BENÉFICO-SOCIAL CASA DE LA MISERICORDIA	R1000508J	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social Avda. de Extremadura, n.º 2 de Alcuéscar (10160)	7.419,44	13,50	42,00	55,50	7.419,44



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/40/2017	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE	G06043814	REHABILITACIÓN	Centro de Intervención Social sito en C/ Santa Teresa, n.º 1 de Villanueva de la Serena (06700)	20.837,83	15,50	40,00	55,50	14.837,83
IRPF-RRE/30/2017	ASOCIACIÓN CACERENA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	G10209286	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Ávila, n.º 14 de Cáceres (10005)	7.509,48	21,25	32,00	53,25	5.256,48



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/20/2017	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	G11408606	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Ceres, n.º 14 de Cáceres (10004)	16.703,28	14,50	38,00	52,50	16.703,28
IRPF-RRE/78/2017	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	G11408606	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ San Juan de Dios, n.º 11 (7 Bajo) de Mérida (06800)	17.935,57	14,5	38	52,50	17.735,57



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/14/2017	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMARCA DE ZAFRA	G06200505	REFORMA (*1)	Centro de Intervención Social sito en Campo de Sevilla, Barriada Antonio Zoido, s/n de Zafra (06300)	44.551,17	14,00	38,00	52,00	33.605,34
IRPF-RRE/42/2017	ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G06352090	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Camino de Piedrabuena, n.º 49 de San Vicente de Alcántara (06500)	16.578,89	8,50	42,00	50,50	14.092,06



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/48/2017	COMPañía HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	R0600353G	EQUIPAMIENTO (*1)	Centro de Intervención Social sito en C/ Martín Cansado, n.º 40-42 de Badajoz (06002)	38.722,36	14,50	36,00	50,50	33.605,34
IRPF-RRE/35/2017	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	G10018356	REFORMA (*2)	Centro de Intervención Social sito en Pierre de Couvertin n.º 5 de Cáceres (10005)	46.857,08	20,00	30,00	50,00	30.446,71



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/75/2017	FUNDACIÓN CENTRO DE SANTA BÁRBARA	G10174043	EQUIPAMIENTO (*)	Centro de Intervención Social sito en D.S Oratorio carretera de Jaraíz de la Vera s/n de Plasencia (10600)	15.520,67	18,00	32,00	50,00	13.238,63
TOTAL									672.106,91

*1 La cuantía de la subvención a conceder a reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento es la cuantía máxima del 5 % de los créditos disponibles en la convocatoria (artículo 41.2 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre).

*2 La cuantía de la subvención a conceder a reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento es, tras el reparto equitativo del crédito disponible entre todas las solicitudes con la misma puntuación, la cuantía solicitada para la financiación de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento (artículo 41.3 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre).

En Mérida, a 11 de julio de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia
(PD del Consejero por Resolución de 11 de febrero de 2016,
DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016),
FDO.: CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/21/2017	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ	R0600048C	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Benito Mahedero Balsera, s/n de Badajoz (06011)	18.381,21	17.733,00	23,50	26,00	49,50
IRPF-RRE/68/2017	OBRA BENÉFICO CARITATIVA "FAMILIA MASIDES"	G10102481	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Finca Auditoría, s/n de Aldeanueva del Camino (10740)	15.099,24	13.589,32	11,50	38,00	49,50



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/79/2017	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS	R0600048C	REFORMA/ EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Calderos, s/n de Mérida (06800)	10.339,54	9.680,40	23,50	26,00	49,50
IRPF-RRE/52/2017	ASOCIACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO PLENA INCLUSIÓN CABEZA DEL BUEY	G06014138	REHABILITACIÓN	Centro de Intervención Social sito en C/ Europa, n.º 18 de Cabeza del Buey (06600)	79.042,04	72.679,04	23,25	26,00	49,25
IRPF-RRE/08/2017	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Carretera de Circunvalación Sur, s/n de Plasencia (10600)	21.174,41	20.022,41	23,00	26,00	49,00



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/15/2017	CASA DE LA MISERICORDIA PADRE LEOCADIO	G10246361	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social Avda. Cristo de la Salud, s/n de Pinofranqueado (10630)	4.914,23	4.914,23	12,25	36,00	48,25
IRPF-RRE/22/2017	FUNDACIÓN CENTRO DE SANTA BÁRBARA	G10174043	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Coria, n.º 25 de Plasencia (10600)	1.431,43	1.170,66	18,00	30,00	48,00
IRPF-RRE/24/2017	RADIO ECCA FUNDACIÓN	G35103431	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Avda. Hernán Cortés, n.º 3 de Cáceres (10001)	3.161,00	2.874,00	21,00	27,00	48,00



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/74/2017	FUNDACIÓN CENTRO DE SANTA BÁRBARA	G10174043	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Santo Domingo, n.º 2 bajo de Cáceres (10002)	538,45	457,68	18,00	30,00	48,00
IRPF-RRE/44/2017	PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	G06013809	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social en C/ Carlos I, n.º 9 de Montijo (06480)	17.217,45	16.356,58	19,50	28,00	47,50
IRPF-RRE/10/2017	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Fabián de Monroy, n.º 2 de Plasencia (10600)	7.115,69	7.115,69	23,00	24,00	47,00



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/11/2017	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Rubén Darío, n.º 3 de Plasencia (10600)	2.111,78	2.111,78	23,00	24,00	47,00
IRPF-RRE/12/2017	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Avda. de Córdoba, n.º 18 de Don Benito (06400)	2.929,41	2.000,00	23,00	24,00	47,00
IRPF-RRE/55/2017	RESIDENCIA NUESTRO HOGAR CONDESA DE LA ENCINA	G10272458	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Carretera de Cáceres, s/n de Brozas (10950)	21.582,67	21.582,67	11,00	36,00	47,00



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/45/2017	ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO	G06173413	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ República Argentina, n.º 4 de Don Benito (06400)	15.815,43	15.400,00	18,50	28,00	46,50
IRPF-RRE/29/2017	ASOCIACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO DE PUEBLA DE ALCOCER Y SU COMARCA	G06061832	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Avda. del Parque, s/n de Puebla de Alcocer (06630)	17.980,45	15.980,45	18,25	28,00	46,25



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/77/2017	CONFEDERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO RURAL	G47306568	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Lulipa, n.º 9 de Zalamea de la Serena (06430)	19.548,12	19.048,12	16,00	30,00	46,00
IRPF-RRE/72/2017	ONG MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Miguel Arias, n.º 9 Bajo A de Don Benito (06400)	9.000,00	9.000,00	19,00	26,00	45,00
IRPF-RRE/27/2017	CONFEDERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO RURAL	G47306568	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Los Pedregales, n.º 2 Polígono San Isidro de Don Benito (06400)	107.658,54	100.000,00	16,00	28,00	44,00



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/47/2017	HERMANAS HOSPITALARIAS-CLÍNICA SAN MIGUEL Y LINEA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	R2800745H	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Bélgica (Polígono Frates) s/n Local 2 y 9 de Cáceres (10005)	10.575,40	8.740,00	21,50	22,00	43,50
IRPF-RRE/83/2017	HERMANAS HOSPITALARIAS-CLÍNICA SAN MIGUEL Y LINEA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	R2800745H	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Menacho, n.º 4 de Badajoz (06001)	11.946,10	9.872,81	21,50	22,00	43,50



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/82/2017	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE BADAJOZ	G06010177	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Avda. Carolina Coronado, n.º 29 Bajo Izquierdo de Badajoz (06006)	5.088,05	4.580,00	17,25	22,00	39,25
IRPF-RRE/39/2017	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON MINUSVALÍA PSÍQUICA DE LA COMARCA DE OLIVENZA	G06216840	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social Avda. Villareal, s/n de Olivenza (06100)	8.263,57	8.263,57	22,00	20,00	42,00
IRPF-RRE/51/2017	FUNDACIÓN HOGAR DE ANCIANOS JESÚS NAZARENO	G06682470	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Zarza, s/n de Cabeza del Buey (06600)	24.264,37	23.051,15	16,00	26,00	42,00



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/58/2017	ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "FRANCISCO DE ASÍS"	G10017796	REFORMA/EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Camino Vecinal, km. 4 de Aldea del Cano (10163)	10.595,00	7.416,50	14,00	28,00	42,00
IRPF-RRE/03/2017	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G06322416	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Tomás Parejo Camacho, n.º 3 de Villanueva de la Serena (06700)	8.143,96	8.143,96	21,75	20,00	41,75



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/50/2017	ASOCIACIÓN INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	REHABILITACIÓN/ EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Carretera de la Fuente, s/n de Almendralejo (06200)	26.918,58	18.917,27	17,25	24,00	41,25
IRPF-RRE/09/2017	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Trujillo, n.º 23 de Plasencia (10600)	2.117,50	2.117,50	23,00	18,00	41,00
IRPF-RRE/63/2017	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	G91397570	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Manga, n.º 2 de Cáceres (10003)	16.782,90	16.782,90	10,50	30,00	40,50



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/49/2017	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ	G06623292	REFORMA /EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Avda. Auxiliadora n.º 2 de Badajoz (06011)	27.375,04	27.375,04	14,00	26,00	40,00
IRPF-RRE/26/2017	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE BADAJOZ	G06010177	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Díaz Brito, n.º 10-A de Badajoz (06005)	5.088,05	4.580,00	17,25	22,00	39,25
IRPF-RRE/80/2017	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE BADAJOZ	G06010177	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Covadonga, n.º 14 de Badajoz (06010)	5.088,05	4.580,00	17,25	22,00	39,25



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/81/2017	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE BADAJOZ	G06010177	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Carretera de Cáceres, km. 8.200 de Badajoz (06180)	5.088,05	4.580,00	17,25	22,00	39,25
IRPF-RRE/54/2017	INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET	R0600025A	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Godofredo Ortega y Muñoz, n.º 3 de Badajoz (06011)	17.599,45	17.071,46	18,00	20,00	38,00
IRPF-RRE/56/2017	ADISER HORIZONTES	G06324925	REHABILITACIÓN/ EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Fraternidad, s/n de Castuera (06420)	27.610,00	20.950,00	16,00	22,00	38,00



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/73/2017	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL TALLER OCUPACIONAL	G10174845	REFORMA/ EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Carretera Jarandilla, Km. 1,900 de Navalmoral de la Mata (10300)	142.525,57	142.525,57	17,25	20,00	37,25
IRPF-RRE/43/2017	FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Cervantes, n.º 8 de Don Benito (06400)	22.877,47	22.877,47	13,00	24,00	37,00
IRPF-RRE/57/2017	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	G10262186	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Marrakech, n.º 19 de Cáceres(10005)	9.468,58	9.468,58	18,50	18,00	36,50



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración RRE	Puntuación total
IRPF-RRE/05/2017	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA Y COMARCA	G06445381	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención social sito en C/ César del Cañizo, n.º 6 de Llerena (06900)	15.091,83	15.091,83	15,50	20,00	35,50

En Mérida, a 11 de julio de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia
(PD del Consejero por Resolución de 11 de febrero de 2016,
DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016),
FDO.: CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

ANEXO III**RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN**

N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-RRE/01/2017	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN NICOLÁS DE BARI	G10415966	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Hospital, n.º 23 de Coria (10800)	17.060,53	16.207,50	Desiste de su solicitud por no haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención dentro del plazo establecido para ello (artículo 6.4 Orden de 27 de septiembre de 2017)
IRPF-RRE/07/2017	CASA FAMILIAR VIRGEN DE LA MONTAÑA HH.FF. DE LA CRUZ BLANCA	R1000180H	REHABILITACIÓN	Centro de Intervención Social sito en C/ Antonio Reyes Huertas, n.º 9 de Cáceres (10003)	57.251,00	33.605,00	El objeto de la subvención solicitada no cumple la finalidad de destino en el plazo establecido (artículos 36 y 44 a) DECRETO 148/2017, de 5 de septiembre)



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-RRE/13/2017	FUNDACIÓN BENÉFICO CARITATIVA "SEVERIANO ROSADO DÁVILA"	R1000573D	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Gaspar Muñoz, n.º 14 de Cáceres (10004)	17.515,83	13.136,80	No tener la condición de beneficiaria según artículo 10.1 Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (la entidad solicitante no es la entidad ejecutante)
IRPF-RRE/17/2017	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON AUTISMO DON BENITO	G06681001	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social C/ San Juan, n.º 3 de Don Benito (06450)	12.080,00	11.500,00	Desiste de su solicitud por no haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención dentro del plazo establecido para ello (artículo 6.4 Orden de 27 de septiembre de 2017)



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-RRE/18/2017	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÉRIDA Y SU COMARCA	G06014716	REHABILITACIÓN	Centro de Intervención Social sito en C/ Cabo Verde, s/n de Mérida (06800)	99.683,20	69.683,20	La actividad para la que solicita financiación no es objeto de subvención (artículo 1.2 b) de la Orden de 27 de septiembre 2017).
IRPF-RRE/19/2017	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDIACIÓN	G06627590	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Avda. de Perú, n.º 16 de Trujillo (10200)	1.438,77	1.438,77	Desiste de su solicitud por no haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención dentro del plazo establecido para ello (artículo 6.4 Orden de 27 de septiembre de 2017)



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-RRE/23/2017	ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA	G10240802	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Godofredo Ortega Muñoz, n.º 1 Local 9 de Badajoz (06011)	2.970,00	2.970,00	No alcanza puntuación mínima de 8,5 puntos, según artículo 13.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2017
IRPF-RRE/28/2017	ACCEM	G79963237	EQUIPAMIENTO	No especifica centro de intervención social	696,45	696,45	Desiste de su solicitud por no haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención dentro del plazo establecido para ello (artículo 6.4 Orden de 27 de septiembre de 2017)



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-RRE/31/2017	RESIDENCIA DE ANCIANOS "LA INMACULADA"	R1000185G	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Carretera del Guijo, s/n de Coria (10800)	18.890,80	18.500,00	Desiste de su solicitud por no haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención dentro del plazo establecido para ello (artículo 6.4 Orden de 27 de septiembre de 2017)
IRPF-RRE/33/2017	FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOLIDARIA	G81833667	REFORMA	Centro de Intervención Social sito en C/ Bravo Murillo, n.º 40 Bajo de Badajoz (06002)	28.434,27	26.834,27	No alcanza puntuación mínima de 8,5 puntos, según artículo 13.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2017



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-RRE/36/2017	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS EXTREMEÑOS SIN BARRERAS	G06443188	REFORMA/ EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Plaza de la Iglesia, n.º 5 Primero D de Almedralejo (06200)	59.361,04	59.361,04	No alcanza puntuación mínima de 8,5 puntos, según artículo 13.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2017
IRPF-RRE/38/2017	ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DROGA	G06181846	REFORMA/ REHABILITACIÓN/ EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Gurrufana, n.º 17-19 de Llerena (06900)	226.330,82	100.816,02	No cumple requisitos para obtener condición de beneficiaria y acceder a la subvención (artículo 3.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2017)



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-RRE/53/2017	ASOCIACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ASPROINTEGRA	G06444103	EQUIPAMIENTO	No especifica	15.318,60	15.318,60	El centro objeto de solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2017
IRPF-RRE/61/2017	ASOCIACIÓN NACIONAL MI PRINCESA RETT	G06641591	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en C/ Arturo Barea, n.º 2 de Badajoz (06011)	10.647,40	10.647,40	No alcanza puntuación mínima de 8,5 puntos, según artículo 13.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2017



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-RRE/65/2017	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO Y OTRAS DISCAPACIDADES DEL CAMPO ARAÑUELO	G10454023	EQUIPAMIENTO	Centro de Intervención Social sito en Avda. Magisterio, n.º 1 bajo puerta n.º 2 de Navalmoral de la Mata (10300)	9.512,16	9.512,16	No alcanza puntuación mínima de 8,5 puntos, según artículo 13.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2017
IRPF-RRE/66/2017	FUNDACIÓN GERÓN	G41656109	No especifica	Creación de un nuevo centro de intervención social	7.395.130,82	7.145.130,82	No cumple los requisitos para obtener condición de beneficiaria, en concreto artículo 4.1 d) de la Orden 27 de septiembre de 2017. Y la actividad para la que solicita financiación no es objeto de subvención (artículo 1.2 b) de la Orden de 27 de septiembre 2017).



N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-RRE/71/2017	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS DESCAPACIDADES AFINES	G10015576	REHABILITACIÓN	Centro de Intervención Social sito en C/ Cancho Gordo, n.º 83 de Navalmoral de la Mata (10300)	30.605,00	30.605,00	El objeto de la subvención solicitada no cumple la finalidad de destino en el plazo establecido (artículos 36 y 44 a) Decreto 148/2017, de 5 de septiembre)

En Mérida, a 11 de julio de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia
(PD del Consejero por Resolución de 11 de febrero de 2016,
DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016),

FDO.: CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 3 de julio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas del programa "Somos deporte". (2018050351)

BDNS(Identif.):408165

Advertidos errores en el Extracto publicado en el DOE n.º 140 de fecha 19 de julio de 2018 se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página 28.897 donde dice "La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN" debe decir "La Consejera de Cultura e Igualdad. LEIRE IGLESIAS SANTIAGO".

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018061844)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 14 de mayo de 2018, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidenta:

— Miriam García Cabezas.

Vicepresidente:

— David Garrido Bazán.

Vocales:

— Emilio A. Benito Alvarado.

— Puy Oria Rubio.

— Jaime Martínez González.

— Jesús Ramírez Ponce.

Secretaria:

— Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 3 de julio de 2018.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 26 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 411/2017. (2018ED0101)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Avda. Colon, n.º 8 - 3.ª planta.

Teléfono: 924284228 - 63, Fax: 924284291.

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0003263.

JVB JUICIO VERBAL 0000411 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña.

Procurador/a Sr/a. Cristina Lena Jiménez.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Compañía de Seguros Axa SA, Luna Maria Guevara Landa.

Procurador/a Sr/a. Yolanda Corchero García.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA N.º 147/2018.

En Badajoz a 6 de junio de 2018. La Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Verbal n.º 411/2017 en ejercicio de acción de indemnización de daños y perjuicios en cuantía de 3.383,87 € con origen en responsabilidad extracontractual en la que consta como parte demandada, D.ª Luna M.ª Guevara Landa, en situación procesal de rebeldía; y Axa Seguros Generales Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, y

FALLO

Estimando sustancialmente las pretensiones planteadas frente a D.ª Luna M.ª Guevara Landa, en situación procesal de rebeldía, y Axa Seguros Generales Sociedad de Seguros y



Reaseguros a indemnizar a la parte demandante con la cantidad de tres mil trescientos ochenta y tres euros con ochenta y siete céntimos de euro (3.383,87 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el 28 de abril de 2017, fecha de presentación de la demanda. No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas. Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación previa constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco de Santander indicado el n.º de procedimiento) bajo apercibimiento de inadmisión. Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada rebelde D.ª Luna M.ª Guevara Landa, expido el presente.

En Badajoz a 26 de junio de 2018.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. (2018061811)

Elaborado el proyecto de Decreto de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de Decreto referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con03/proyectos-normativos-reglamentarios>

Mérida, 9 de julio de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •



ANUNCIO de 28 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización edificación "Quiosco en el Gasco". Situación: parcelas 535 y 536 del polígono 10. Promotores: D. Valentín Azabal Martín y D. Javier Azabal Crespo, en Nuñomoral. (2017081168)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización edificación «Quiosco en El Gasco». Situación: parcela 535 (Ref.^a cat. 10138A010005350000BF) y parcela 536 (Ref.^a cat. 10138A010005360000BM) del polígono 10. Promotores: D. Valentín Azabal Martín y D.Javier Azabal Crespo, en Nuñomoral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo (PA El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística), FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de molino y construcción de cabañas para complejo rural. Situación: parcela 35 del polígono 8 y parcela 7 del polígono 23. Promotor: D. Joseph Henry Shortell, en Villamiel. (2018081214)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de molino y construcción de cabañas para complejo rural. Situación: parcela 35 (Ref.^a cat. 10214A008000350000YO) del polígono



8 y parcela 7 (Ref.^a cat. 10214A023000070000YL) del polígono 23. Promotor: D. Joseph Henry Shortell, en Villamiel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de rehabilitación de secadero para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 158 del polígono 2. Promotor: D. José Antonio García Roldán, en Garganta la Olla. (2018081249)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de rehabilitación de secadero para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 158 (Ref.^a cat. 10080A002001580000QU) del polígono 2. Promotor: D. José Antonio García Roldán, en Garganta la Olla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de edificaciones auxiliares a vivienda. Situación: parcelas 149, 156, 165 y 167 del polígono 3. Promotor: D. Juan José Barinaga de Diego, en Villanueva de la Vera. (2018081254)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de edificaciones auxiliares a vivienda. Situación: parcela 149 (Ref.^a cat. 10216A003001490000FF), parcela 156 (Ref.^a cat. 10216A003001560000FR), parcela 165 (Ref.^a cat. 10216A003001650000FS) y parcela 167 (Ref.^a cat. 10216A003001670000FU) del polígono 3. Promotor: D. Juan José Barinaga de Diego, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 19 de diciembre de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para 2017. (2018081361)

Con esta fecha la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ha dictado una resolución rectificando error en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017 que copiada literalmente dice:

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2017, por esta Alcaldía Presidencia se dictó Resolución aprobando la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, publicándose la misma en el Diario Oficial de Extremadura número 246, de fecha 27 de diciembre de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 241, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Atendido que en el apartado denominado "plantilla de personal funcionario tasa adicional para la consolidación de empleo temporal" figuran incluidas las plazas de Técnico de Habilidades Cognitivas, Subgrupo A2 y Monitor de Talleres Ocupacionales, Subgrupo C1, cuando de acuerdo con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2011, relativo a la aprobación del expediente de consolidación de empleo temporal en puestos de trabajo de naturaleza estructural, contemplaba estas dos plazas tienen naturaleza laboral.

Esta Alcaldía Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que



establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

RESUELVE:

Proceder a la rectificación del error material contenido en la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2017, por esta Alcaldía Presidencia por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, en los siguientes términos:

Donde dice:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO: TASA ADICIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
INFORMADOR/A JUVENIL	C2	2	LIBRE
INFORMADOR/A LABORAL	C2	2	LIBRE
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	4	LIBRE
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	1	LIBRE
AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	C2	3	LIBRE
MONITOR/A DE ANIMACIÓN COMUNITARIA	C2	4	LIBRE
MONITOR/A DE TALLERES OCUPACIONALES	C1	1	LIBRE
TÉCNICO/A DE HABILIDADES COGNITIVAS	A2	1	LIBRE
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	1	LIBRE
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	3	LIBRE
COORDINADOR/A CULTURAL	A2	1	LIBRE
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	1	LIBRE



Debe decir:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO: TASA ADICIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNOS
INFORMADOR/A JUVENIL	C2	2	LIBRE
INFORMADOR/A LABORAL	C2	2	LIBRE
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	4	LIBRE
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	1	LIBRE
AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	C2	3	LIBRE
MONITOR/A DE ANIMACIÓN COMUNITARIA	C2	4	LIBRE
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	1	LIBRE
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	3	LIBRE
COORDINADOR/A CULTURAL	A2	1	LIBRE
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	1	LIBRE

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL: TASA ADICIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNOS
MONITOR/A DE TALLERES OCUPACIONALES	C1	1	LIBRE
TÉCNICO/A DE HABILIDADES COGNITIVAS	A2	1	LIBRE

Cáceres, 9 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 31 de mayo de 2018 sobre Estudio de Detalle. (2018081090)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de abril de 2018, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Santa Teresa de Jesús n.º 4, tramitado a instancias de D. Alfonso Gómez Goñi en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Santa Teresa de Jesús n.º 4, cuyo objeto es la reordenación del volumen de citado edificio con el fin de poder instalar un ascensor por el exterior de la actual fachada delantera del edificio, sobrepasando la alineación fijada en el Plan General Municipal.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 18 de mayo de 2018 y con el numero CC/034/2018.

Cáceres, 31 de mayo de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA

ANUNCIO de 28 de junio de 2018 sobre convocatoria de una plaza de Agente de Policía Local mediante sistema de concurso de movilidad.
(2018081363)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 124, de 28 de junio de 2018, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer de una plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase de Policía Local, mediante sistema de concurso de movilidad.

El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web: www.Ayuntamientodelaalbuera.com, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La Albuera, 28 de junio de 2018. El Alcalde, MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es